

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de diciembre de 2019	Núm. Ext. 522
---------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

LEYES DE INGRESOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE CARRILLO PUERTO, CASTILLO DE TEAYO, CATEMACO, CAZONES DE HERRERA, CERRO AZUL, CITLÁLTEPETL, COACOATZINTLA, COAHUITLÁN, COATEPEC, COATZACOALCOS, COATZINTLA, COETZALA, COLIPA, COMAPA, CÓRDOBA, COSAMALOAPAN, Y COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

folios 1605 AL 1621

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**  
**TOMO V**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Veracruz. — Gobierno del Estado. — Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, diciembre 23 de 2019  
Oficio número 746/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme las siguientes leyes para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

**Ley Número 351**

**DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COATEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Artículo 1.-** Para el ejercicio fiscal del año 2020, la Hacienda Pública del Municipio de COATEPEC, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

	<i>Monto en pesos</i>
<b>TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>	<b>230,280,139.85</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>23,180,915.84</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>71,392.63</b>
Impuesto sobre espectáculos públicos	71,392.63

Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
Impuesto sobre juegos permitidos	0.00	
<b>Impuesto sobre el patrimonio</b>		<b>16,668,635.72</b>
Impuesto predial	7,043,517.10	
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	9,547,466.40	
Impuestos sobre fraccionamiento	77,652.22	
<b>Accesorios de impuestos</b>		<b>531,616.47</b>
Accesorios de impuestos	531,616.47	
<b>Otros impuestos</b>		<b>1,958,107.32</b>
Contribución adicional sobre ingresos municipales	1,958,107.32	
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>3,951,163.70</b>
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	3,951,163.70	
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>4,319.85</b>
<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>		<b>4,319.85</b>
Obras públicas de tipo corriente	4,319.85	
Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	
<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>0.00</b>
Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>DERECHOS</b>		<b>14,287,904.13</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>		<b>799,076.92</b>
Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	799,076.92	
<b>Derechos por prestación de servicios</b>		<b>13,019,885.86</b>
Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	1,553,105.27	
Derechos por obras materiales	2,659,756.46	
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
Derechos por expedición de certificados y constancias	381,169.22	
Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	836,210.23	

Derechos por servicios de panteones	130,012.88	
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	4,251,405.75	
Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
Derechos por servicios prestados por la tesorería	1,961,297.50	
Derechos por servicios del registro civil	1,246,928.55	
Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
Derechos en materia de salud animal	0.00	
Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad	0.00	
Derechos por Enajenación de Bebidas Alcohólicas	0.00	
Otros derechos		<b>388,897.34</b>
Otros derechos	388,897.34	
<b>Accesorios de derechos</b>		<b>0.00</b>
Accesorios de derechos	0.00	
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>80,044.01</b>
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>PRODUCTOS</b>		<b>2,409,212.06</b>
<b>Productos</b>		<b>2,280,692.25</b>
Productos	0.00	
Otros productos que generan ingresos corrientes	2,280,692.25	
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>128,519.81</b>
Productos de ejercicios fiscales anteriores	128,519.81	
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>950,156.97</b>
<b>Aprovechamientos</b>		<b>901,708.01</b>
Multas	404,463.93	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	170,349.30	
Otros aprovechamientos	326,894.78	
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>0.00</b>
Terrenos	0.00	

Viviendas	0.00	
Edificios no habitacionales	0.00	
Otros bienes inmuebles	0.00	
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
Activos biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, marcas y derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros activos intangibles	0.00	
<b>Accesorios de aprovechamientos</b>		<b>0.00</b>
Recargos de Aprovechamientos	0.00	
<b>Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;</b>		<b>48,448.96</b>
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	48,448.96	
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social</b>		<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	

Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>189,447,631.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>80,196,145.00</b>
Participaciones federales	80,196,145.00	
<b>Aportaciones</b>		<b>109,251,486.00</b>
Aportaciones federales ramo 33	109,251,486.00	
<b>Convenios</b>		<b>0.00</b>
Ingresos extraordinarios	0.00	
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>0.00</b>
Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>Transferencias y asignaciones</b>		<b>0.00</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00	
<b>Subsidios y subvenciones</b>		<b>0.00</b>
Subsidios y subvenciones Federales	0.00	
Subsidios y subvenciones Estatales	0.00	
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>		<b>0.00</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento interno</b>		<b>0.00</b>
Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	0.00	

Préstamos de la deuda pública interna para pagar a largo plazo	0.00
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00

**RESUMEN**

Recursos Fiscales	<b>40,832,508.85</b>
Ingresos propios	<b>0.00</b>
Recursos provenientes de la Federación	<b>189,447,631.00</b>
Recursos provenientes de financiamientos	<b>0.00</b>
Otros recursos	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b><u>230,280,139.85</u></b>

**Artículo 2.-** A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

**Artículo 4.-** Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el Municipio de COATEPEC, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

**Artículo 5.-** El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
<b>I. Predios Urbanos Construidos</b>	0.520
<b>II. Predios Urbanos Baldíos</b>	0.777
<b>III. Predios Suburbanos Construidos</b>	0.567
<b>IV. Predios Suburbanos Baldíos</b>	2.198
<b>V. Predios Rurales Particulares</b>	0.185
<b>VI. Predios Rurales Ejidales</b>	0.0132

**Artículo 6.-** Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

**Artículo 7.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

**Artículo 8.-** Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

**Artículo 9.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2020, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**RUBÉN RÍOS URIBE**  
DIPUTADO PRESIDENTE  
RÚBRICA.

**JORGE MORENO SALINAS**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001048 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publiquen y se les dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.